

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2004-72

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
ASIGNAR RECURSOS A LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN
DE PUERTO RICO PARA REVISAR EL SISTEMA DE
CUENTAS NACIONALES DE PUERTO RICO,
ACTUALIZAR EL DEFLACTOR DEL PRODUCTO BRUTO,
REALIZAR LA ENCUESTA AL VIAJERO, SUFRAGAR LA
OFICINA DE COMERCIO EXTERIOR Y REALIZAR LA
ENCUESTA SOBRE LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN DOS VECES CADA AÑO FISCAL**

POR CUANTO: El desarrollo económico de un pueblo es la energía que propulsa los niveles de vida y condiciones sociales óptimas para un país. Ese desarrollo económico requiere de un sistema de información sobre eventos económicos de excelente calidad y pertinencia de manera que tanto el sector público como privado pueda hacer las decisiones correctas, y que la población en general esté enterada de dichos sucesos económicos.

POR CUANTO: El Gobierno del Estado Libre Asociado tiene la obligación de fortalecer y velar por el desarrollo económico continuo del país.

POR CUANTO: La Ley Orgánica de la Junta de Planificación, Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, en su Artículo 11, establece que será función de la Junta, entre otras cosas, “estimular y coordinar los estudios e investigaciones básicas sobre el desarrollo del país a ser realizados por los organismos públicos, así como el

formular las prioridades generales para el financiamiento de investigaciones de este tipo”.

POR CUANTO: El Sistema de Cuentas Nacionales de Puerto Rico es la fuente principal de información económica sobre el estado de situación de la economía del país. Es necesario que este Sistema se mantenga actualizado conforme a los cambios que ocurren en nuestra economía y las exigencias del mundo moderno.

POR CUANTO: Esta Administración tiene gran interés en brindar información económica pertinente, veraz, actualizada y continúa. Es necesario que la Junta de Planificación de Puerto Rico cuente con los recursos que necesite para mantener a día y de manera correcta el Sistema de Cuentas Nacionales de Puerto Rico, la información sobre las importaciones y exportaciones del país, el movimiento de los viajeros desde y hacia Puerto Rico así como sus gastos, y la información más actualizada sobre la industria de la construcción.

POR CUANTO: La Ley Núm. 147 de 18 de julio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” creó el Fondo Presupuestario y estableció la disponibilidad de estos recursos para cubrir asignaciones aprobadas para cualquier año económico en que los ingresos disponibles para dicho año no sean suficientes para atenderlas, y para honrar el pago de la deuda pública y atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda a que libere del Fondo Presupuestario la suma de un millón seiscientos mil dólares (\$1,600,000) para fortalecer los trabajos de la Junta de Planificación de Puerto Rico, para ser utilizados en lo siguiente:

- 1- Revisión del Sistema de Cuentas Nacionales de Puerto Rico - trescientos setenta y cinco mil dólares (\$375,000).
- 2- Revisión de los índices y el deflactor del Producto Bruto y la base de dicho deflactor - doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000).
- 3- Contribuir con las funciones afines de la Oficina de Comercio Exterior relativas directamente a la recopilación de la información de las importaciones hacia y las exportaciones desde Puerto Rico - cien mil dólares (\$100,000).
- 4- Realizar encuestas de viajeros - doscientos noventa mil dólares (\$290,000).
- 5- Realizar encuestas sobre la industria de la construcción dos veces al año cada año fiscal - ciento cincuenta mil dólares (\$150,000).

6- Sufragar los costos operacionales, directos e indirectos, de los diferentes estudios - cuatrocientos treinta y cinco mil dólares (\$435,000).

SEGUNDO: La Junta de Planificación someterá al Instituto de Estadísticas para revisión y aprobación, las propuestas de estudios y encuestas, contratos, metodologías, análisis, datos, resultados, documentos, publicaciones relacionados con los estudios y encuestas que se llevarán a cabo. Lo anterior no obrará en menoscabo de los deberes y poderes que la Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, le confiere al Instituto.

TERCERO: La Junta de Planificación y el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico establecerán los mecanismos necesarios para cumplir con las disposiciones establecidas en esta Orden Ejecutiva.

CUARTO: La Junta de Planificación deberá rendir a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan, y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 30 de septiembre de 2004.




SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 30 de septiembre de 2004.


JOSÉ M. IZQUIERDO ENCARNACIÓN
SECRETARIO DE ESTADO